



CC/SM/014/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAESTRA MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ, ASISTIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE LAS MUJERES, LA MTRA. MARIBEL ARACELI RODRÍGUEZ RAMÍREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO EMPRESARIAL COAHUILA SURESTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MIGUEL MONROY ROBLES, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LCDA. LAURA ELENA INFANTE CHÁVEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COPARMEX" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los Tratados de los que el Estado Mexicano sea parte, y establece la obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, prohíbe todas las formas de discriminación y reconoce la igualdad ante la ley de las mujeres y los hombres.
- II.** El Gobierno Mexicano ha suscrito diversos acuerdos internacionales y emitidos distintos ordenamientos con la finalidad de alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, así como garantizar los derechos de las mujeres. Entre los cuales se encuentran: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (BELEM DO PARÁ); los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como La Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y por tanto tiene la obligación de garantizar a las mujeres el ejercicio y el goce de sus derechos en igualdad de condiciones y asegurar su pleno desarrollo y adelanto en todos los ámbitos de la vida.
- III.** Que de acuerdo con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), los Estados parte adoptarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo para eliminar la discriminación contra



CC/SM/014/2024

la mujer en todas las esferas de la vida, para asegurar su desarrollo y adelanto, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

- IV.** Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (BELEM DO PARÁ); establece que todas las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, ya que es una condición indispensable para su desarrollo individual y social, así como su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, por lo cual los Estados condenaran todas las formas de violencia contra las mujeres y adoptaran por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.
- V.** Por su parte la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que su objeto es establecer un marco jurídico que regule y garantice la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; Crear mecanismos para la eliminación de todas las formas de la discriminación y adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres, mediante la celebración de convenios y acuerdos de coordinación interinstitucional.
- VI.** Igualmente, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza tiene por objeto establecer las bases para los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres de cualquier edad; el diseño del contenido de las políticas públicas, programas y acciones destinadas a contribuir a erradicar la violencia de género en los diferentes ámbitos.

En este contexto se suscribe el presente Convenio de Colaboración entre "**LAS PARTES**" con las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1.** Que es una dependencia Centralizada de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 18 fracción XVII y 33 Quinquies de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto promover, coordinar, implementar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la eliminación de la violencia de género contra las mujeres, así como su empoderamiento y el ejercicio pleno de sus derechos.



CC/SM/014/2024

I.2. Que la Mtra. Mayra Lucila Valdés González, acredita su personalidad como Secretaria de las Mujeres, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ing. Manolo Jiménez Salinas, en fecha 01 de enero de 2024, y se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 16, 19 fracción XX y 33 Quinquies de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3. Que la Mtra. Maribel Araceli Rodríguez Ramírez, acredita su personalidad como Subsecretaria de las Mujeres, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ing. Manolo Jiménez Salinas, en fecha 02 de enero de 2024.

I.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio oficial el ubicado en Centro de Gobierno, segundo piso, Blvd. Centenario de Torreón y Blvd. Fundadores, Colonia el Toreo, Código Postal 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DE "COPARMEX":

II.1 Que es un sindicato patronal constituido de acuerdo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un ente autónomo que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con carácter deliberante y decisario para regular y administrar asuntos.

II.2. Que cuenta con denominación/razón social Centro Empresarial Coahuila Sureste S.P.

II.3. Que el Ing. Miguel Monroy Robles, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las atribuciones necesarias para firmar el presente instrumento legal, de conformidad con la Escritura Pública número 24, emitida por el Notario Público No. 37, Lic. Francisco Jesús Del Bosque de Valle, en ejercicio dentro del distrito de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.4. Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes CEC920327B71.

II.5. Que la Comisión de Mujeres Empresarias es una organización que tiene como misión de agrupar, fortalecer e impulsar a las mujeres empresarias y ejecutivas de la región para alcanzar sus objetivos dentro de sus empresas dentro del contexto económico, político y social en nuestro país trabajando con valores y un alto grado de responsabilidad social.



CC/SM/014/2024

II.6. Que la Lcda. Laura Elena Infante Chávez, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Mujeres Empresarias, suscribe el presente Convenio como testigo de honor.

II.7 Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio en la Avenida Universidad 514, Colonia Los Maestros, C.P. 25260, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. Que **"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente convenio; y ratifican su libre voluntad para celebrar este instrumento, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** desarrollar en el ámbito de sus competencias acciones tendientes impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como contribuir a la eliminación la todas las formas de discriminación y violencias de género contra las mujeres.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento de colaboración, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:

- I.** Capacitar en perspectiva de género e igualdad laboral, derechos humanos, lenguaje incluyente y prevención de la violencia contra las mujeres a las personas colaboradoras de **"COPARMEX"**;
- II.** Proporcionar a las personas integrantes, colaboradoras y socios de **"COPARMEX"** la información sobre las medidas implementadas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, así como los programas y acciones promovidas por **"LA SECRETARÍA"**;
- III.** Vincular a las mujeres usuarias de los mecanismos de atención de **"LA SECRETARÍA"** con la bolsa de trabajo, que para tal efecto proporcione **"COPARMEX"**;
- IV.** Proporcionar la atención y seguimiento a los casos de mujeres en situación de violencia que sean canalizados por **"COPARMEX"**, y



CC/SM/014/2024

- V.** Realizar todas las acciones necesarias para fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, y contribuir a la eliminación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo e impulsar el empoderamiento de las mujeres.

TERCERA. COMPROMIOS DE "COPARMEX". Para el cumplimiento del objeto y acciones concertadas en el presente Convenio, **"COPARMEX"**, se compromete a:

- I.** Incorporar en sus procesos la perspectiva de género y de derechos humanos;
- II.** Facilitar el acceso a la bolsa de trabajo a mujeres en situación de violencia usuarias de los mecanismos de atención adscritos a **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo a su perfil y habilidades;
- III.** Capacitar en tema de masculinidades, interculturalidad e interseccionalidad, autónoma económica, empoderamiento, igualdad salarial, derechos de las mujeres agrarias, entre otros temas;
- IV.** Contribuir a la distribución de cartillas de los derechos de las mujeres en conjunto con **"LA SECRETARÍA"**;
- V.** Participar en las capacitaciones a las que se hace referencia en la cláusula Segunda, numeral 1;
- VI.** Sensibilizar e informar a las personas colaboradores de **"COPARMEX"** y a sus familias sobre la violencia contra las mujeres y las medidas de acción implementadas para combatirla, mediante la difusión de los programas y campañas promovidas por **"LA SECRETARÍA"**;
- VII.** Asistir a las reuniones de trabajo que convoque **"LA SECRETARÍA"**;
- VIII.** Intercambiar información científica, técnica y estadística que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo;
- IX.** Canalizar a las mujeres en situación de violencia a los programas y servicios especializados con que cuenta **"LA SECRETARÍA"**, y
- X.** Realizar todas las acciones necesarias para fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, y contribuir a la eliminación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo e impulsar el empoderamiento de las mujeres.

CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen en proveer de conformidad a la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas, los



CC/SM/014/2024

recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que **"LAS PARTES"** convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluye el día 30 de noviembre de 2029.

SEXTA. RESCISIÓN. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, cuando exista causa justificada o fuerza mayor, notificando por escrito cuando menos con 30 días de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir con las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para las partes como para terceras personas.

OCTAVA. MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que el presente acuerdo podrá ser adicionado y/o modificado de común acuerdo, en el entendido que dichas adiciones y/o modificaciones serán por escrito y pasarán a formar parte integrante del presente documento a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"**, así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

Los proyectos o programas de trabajo que deriven contratos de adquisición de bienes o servicios, serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes de **"LAS PARTES"**. En el entendido que de realizar convenios específicos en los cuales se determine en su objeto asesoría, capacitación, diseño o estructura de proyectos o programas, su formulación e implementación, deberá precisarse el valor de cada contraprestación.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** en cumplimiento al objeto del Convenio se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados.



CC/SM/014/2024

DÉCIMA PRIMERA. ENLACE OPERATIVO INSTITUCIONAL. Para todo lo relacionado con el cumplimiento y seguimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes enlaces:

En el caso de **"LA SECRETARÍA"** a la Secretaria Técnica, la Licda. Eneida Eleonor Sánchez Zambrano, con domicilio en Centro de Gobierno, segundo piso, Blvd. Centenario de Torreón y Blvd. Fundadores, Colonia el Toreo, Código Postal 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, correo eneida.sanchez@coahuila.gob.mx.

En el caso de **"COPARMEX"**, a la Presidenta de la Comisión de Mujeres, la Lcda. Laura Elena Infante Chávez, con domicilio en Avenida Universidad 514 Col. Los Maestros, Código Postal 25260, Saltillo Coahuila de Zaragoza, correo laura.infante2303@gmail.com.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá cambiar en cualquier tiempo a su enlace de acuerdo a sus intereses, notificando a la contraparte sobre la modificación.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el caso de realizar un cambio de enlace, éste deberá ser notificado por escrito a la otra parte en un lapso máximo de 5 días naturales, informando el nombre, cargo, teléfono, correo electrónico y domicilio de la nueva persona.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** se comprometen a que el personal que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección, subordinación y dependencia de la entidad y/o empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual en este acto **"LAS PARTES"** se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación con la información técnica y cualquier otra que derive de los compromisos adquiridos en este Convenio, comprometiéndose ambas partes a que en el momento de terminación del Convenio o en cualquier otro en que se solicite, se devolverá todo documento o información que pudiera haber recibido, obtenido o producido como resultado de este Convenio.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá divulgar la información sin previo consentimiento por escrito del representante legal de la otra.

También se obligan a no divulgar, comunicar, ni revelar la información confidencial, a ninguna persona física o moral ajena a los intereses de las partes; asimismo, se obligan a no copiar,



CC/SM/014/2024

reproducir, extraviar, destruir, desaparecer, dañar ni disponer en forma electrónica ni en ninguna otra la información confidencial, en provecho propio ni de terceros.

Se entiende por información confidencial toda la cual "**LAS PARTES**" tendrán acceso, ya sea en forma directa o indirecta, por cualquier medio. La información confidencial incluye de manera enunciativa y no limitativa, información de negocios, financiera, operativa, contable, lista de contactos, empleados, mercancías, clientes y proveedores, así como cualquier otra información relacionada en cualquier forma con las anteriores y con el giro de la empresa.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Por ningún motivo, el presente Convenio, otorga licencia o derecho alguno sobre la propiedad intelectual de la parte contraria. Para efectos del presente Convenio, se entiende como la propiedad intelectual todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por cualquiera de las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para las partes, reproducir sin permiso de la otra y debidamente validado, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio y que sea propietario dicha contraparte, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor, además de la rescisión al presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y AVISO DE PRIVACIDAD. "LAS PARTES" aceptan y reconocen que de acuerdo con los artículos 6, Base A y 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 párrafo décimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 párrafo quinto, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, 2, 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, deben de cumplir con dichas disposiciones, en la manera en que dichas Leyes así les corresponda, así como en la demás normativa aplicable.

Toda información transferida de una de las partes a la otra, en consecuencia, del presente instrumento y que se deba amparar bajo estas Leyes, la parte encargada deberá de cumplir, con lo dispuesto tanto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados como la Ley Federal de Protección de Datos



CC/SM/014/2024

Personales en Posesión de Particulares, de los Avisos de Privacidad correspondientes y demás leyes aplicables en la materia.

El incumplimiento de lo anterior respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por la parte titular, será acreedor a cubrir a la otra parte, los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos, así como a las sanciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás leyes aplicables en la materia.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente instrumento legal, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones jurídicas aplicables sobre la materia.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello "LAS PARTES" designen.

En caso de que no llegaren a solucionarse, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al calce, de conformidad para debida constancia, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

POR "LA SECRETARÍA"

MTRA. MAYRA LUCILA VALDÉS
GONZÁLEZ
SECRETARIA

POR "COPARMEX"

ING. MIGUEL MONROY ROBLES
DIRECTOR GENERAL



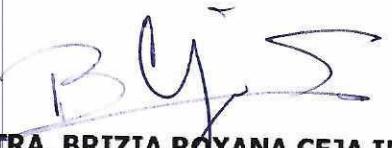
CC/SM/014/2024


**MTRA. MARIBEL ARACELI RODRÍGUEZ
RAMÍREZ
SUBSECRETARIA**


**LCDA. LAURA ELENA INFANTE CHÁVEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
MUJERES EMPRESARIAS**

PERSONAS QUE TESTIFICAN


**ARQ. MARIA ESTHER LEAL GARCÍA
VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS
DEL CENTRO EMPRESARIAL COAHUILA SURESTE**


**MTRA. BRIZIA ROXANA CEJA IBARRA
VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS
DEL CENTRO EMPRESARIAL COAHUILA SURESTE**